

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE,
POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA
EXTRACURRICULAR VINCULADOS A GRADOS D, COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA FSE+ ANDALUCÍA
2021-2027, EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.**

El Fondo Social Europeo (FSE) es uno de los cinco Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea (UE) y constituye uno de sus principales instrumentos para promover el empleo y la inclusión social, luchar contra la pobreza y fomentar la educación, la formación y la adquisición de competencias a lo largo de la vida. En el ámbito educativo, el FSE+ tiene como objetivos fundamentales mejorar la calidad de los sistemas de educación y formación, apoyar la transición de la educación al empleo, especialmente entre los jóvenes, la adaptación de los trabajadores, empresas y emprendedores a los cambios en los sistemas de producción y el mercado laboral. Asimismo, fomentar un elevado nivel de educación y formación para todos.

Desde la Consejería de Educación se impulsa la puesta en marcha de proyectos formativos orientados a mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de formación profesional dentro del Sistema Educativo andaluz. Estos proyectos reflejan la importancia que la formación profesional tiene para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello con el objetivo de generar sistemas dinámicos que favorezcan el bienestar y la riqueza de los territorios, al tiempo que potencien las competencias profesionales, personales y sociales de la juventud andaluza.

En este contexto, las actuaciones FSE+ 2021-2027 de Andalucía, incluidas en esta convocatoria, se enmarcan en la prioridad de inversión de “Educación y Formación”, concretamente en el objetivo específico 4.5: mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, así como del desarrollo de competencias y sistemas de formación dual y aprendizaje profesional.

Dentro de este objetivo se encuentra la actuación 3.E.17, denominada Formación complementaria Centro Educativo-Empresa, que persigue el papel activo de la empresa en la formación profesional. Esta actuación está orientada a dar respuesta a las necesidades de formación extracurricular de los alumnos, alineadas con las demandas específicas de formación de las empresas, y destinada a facilitar la formación práctica del alumnado en las empresas mediante proyectos específicos de colaboración público-privada.

Cabe destacar que una de las prioridades de esta iniciativa es fomentar la implicación de los distintos sectores productivos en la formación profesional de carácter dual. Para ello, se impulsa el desarrollo de dichos proyectos con la colaboración de empresas, consorcios y asociaciones sectoriales, y se presta especial apoyo a Micro-pymes y Pymes¹, siempre orientados a la formación del alumnado para el refuerzo de sus competencias profesionales y su empleabilidad.

¹ Entendiéndose por Micro-Pyme y Pyme lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUYFGMC47C	PÁG. 1/34	

Enmarcado en la normativa nacional, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en el artículo 6 del Título I, como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo, en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Esta ley recoge, en el artículo 82 del Capítulo II, la colaboración en la formación profesional, de tal manera que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional quedará acreditada en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, y con los efectos que se regulen.

Destacar la entrada en vigor del Real Decreto 659/23, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (en adelante RD 659/23), que tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la mencionada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. Dicho Real Decreto 659/23 se constituye en el marco para la progresiva adaptación del Sistema de Formación Profesional a las exigencias y las necesidades del país, de cada territorio, de cada sector y de cada colectivo, asegurando coherencia entre ellos y sinergias para alcanzar el objetivo de una cualificación profesional de calidad, con la necesaria cooperación de las administraciones que cuenten entre sus competencias con la de la Formación Profesional.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de formación profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo que regula todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la formación profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 2/34	

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 194/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar proyectos específicos de formación complementaria extracurricular vinculados a grados D del Sistema de Formación Profesional así como aquellos que impartan enseñanzas conducentes a títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), cofinanciados por el programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en el curso escolar 2026/2027.

Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria son los siguientes:

1. Facilitar la formación práctica del alumnado, reforzando así sus competencias profesionales y mejorando el logro de los resultados de aprendizaje asociados a los módulos profesionales incluidos en las enseñanzas referidas.
2. Incrementar la empleabilidad del alumnado que cursa las enseñanzas referidas.
3. Fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la formación profesional mediante su participación activa en la formación complementaria del alumnado, provocando sinergias entre el sector productivo y el Sistema Educativo de Formación Profesional andaluz.
4. Apoyar y reforzar la colaboración con los sectores productivos en las enseñanzas de formación profesional, especialmente Micro-pymes y Pymes, facilitando la adaptación del alumnado a la empresa o entidad con formación específica que mejore la incorporación al mercado laboral de dicho alumnado.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía (en adelante, centros docentes) que imparten grados D del Sistema de Formación Profesional, así como aquellos que impartan enseñanzas conducentes a títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en el curso escolar 2026/2027.

En relación con las enseñanzas conducentes a títulos de Formación Profesional derivados de la LOGSE, será de aplicación lo dispuesto en la presente resolución en cuanto a las enseñanzas correspondientes al grado D del Sistema de Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 3/34	

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos específicos de formación complementaria extracurricular vinculados a los grados D de las familias profesionales de Fabricación Mecánica, Madera, Mueble y Corcho y Textil, Confección y Piel cuando dichos proyectos estén relacionados con el ámbito profesional del arte sacro, que serán objeto de una convocatoria propia.

Tercero. Características y organización de los proyectos específicos.

1. Condiciones de participación.

1. Cada centro docente debe presentar un proyecto específico por cada grado D, o bien uno por la agrupación de varios grados D, de la misma familia profesional, que se impartan en el mismo centro docente durante el curso escolar 2026/2027. No se podrá presentar más de un proyecto por grado, o agrupación de grados.
2. Los proyectos específicos sólo se podrán presentar de forma individual por cada centro docente.
3. Para su presentación, los proyectos deberán contar con la aprobación del Claustro de Profesorado y del Consejo Escolar o Consejo Social del centro docente.
4. Cada proyecto podrá contar con la colaboración de una o varias empresas para su desarrollo, priorizando la presencia de Micro-pymes y Pymes.
5. Podrán participar en el desarrollo de los proyectos tanto empresas colaboradoras de grados D al que está dirigido, como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de formación profesional.
6. Un mismo centro no podrá presentar más de un proyecto específico con el mismo objeto y naturaleza. En ese caso se atenderá a lo dictado por la normativa de contratos del sector público, pudiendo dar lugar a la desestimación de uno o alguno de los proyectos presentados².

2. Requisitos de los proyectos específicos.

1. El desarrollo de los proyectos debe llevarse a cabo fuera del horario lectivo.
2. El periodo de ejecución de los proyectos estará comprendido entre el día hábil posterior a la fecha de publicación de la resolución definitiva de la convocatoria y el 15 de junio de 2027, no pudiendo comenzar las formaciones antes del 1 de enero de 2027.

² Los proyectos presentados deberán cumplir con lo dispuesto en las normas generales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo establecido en la Ley 17/2007 de 10 diciembre, de Educación de Andalucía, en especial en su artículo 132.3.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 4/34	

3. Los proyectos deberán estar ejecutados y pagados a fecha de 15 de junio de 2027.
4. El proyecto deberá surgir como respuesta a la necesidad de formación práctica específica del alumnado participante que cursa grados D, que refuerce sus competencias profesionales y mejore la empleabilidad del mismo.
5. La justificación de los proyectos estará basada en la consecución de los objetivos recogidos en el resuelve primero.
6. La viabilidad económica y técnica de los proyectos se evidenciará mediante la participación de los sectores productivos en los grados D. En este sentido, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a estas, así como de otras empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de formación profesional.
7. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se vigilará especialmente que no esté fraccionado el objeto del contrato.
8. Los proyectos deben ser originales, no se permite el uso de agentes de inteligencia artificial (IA) para la elaboración íntegra de los mismos, debiendo ser declarado cualquier uso de la IA que se traslade al proyecto.
9. Los proyectos incorporarán acciones dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características del/de los grado/s D a los que estén dirigidos.
10. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado implicado y en los sectores productivos.
11. Coordinación del proyecto:
 - a) Por parte del centro docente: cada proyecto deberá contar con una persona responsable de la coordinación. Será designada por la dirección del centro docente para presentar dicho proyecto de acuerdo a criterios de idoneidad, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente del/los grado/s D al que va dirigido. Dicha persona coordinadora no podrá ser nombrada como tal para más de un proyecto en la misma convocatoria.
 - b) Por parte de las empresas: las empresas colaboradoras en el proyecto deberán designar a una persona responsable que se encargará de coordinar el proyecto junto con el centro docente. En el caso de que el proyecto se lleve a cabo con algunas de las empresas que colaboran en la fase de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 5/34	

formación en empresas u organismos equiparados, esta figura podrá coincidir con la persona designada como tutor laboral en la misma .

12. Los centros docentes deberán presentar una declaración responsable firmada por la persona titular de la dirección de dicho centro, según modelo recogido en el anexo II.
13. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación firmado por la persona representante legal de dicha empresa, según modelo recogido en el anexo III. En dicho anexo cumplimentarán la declaración responsable de acreditación de empresa como PYME, si es el caso.
14. Los centros docentes deberán presentar el/los presupuesto/s seleccionado/s para el proyecto, de entre los solicitados a las empresas, especificando el objeto e indicando, en su caso, las horas de formación y número de alumnos/as al que va dirigido. Cuando el objeto del contrato sea arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, se deberá justificar la ausencia de medios, motivo por el que se procede al arrendamiento de estos bienes. El valor del contrato de arrendamiento deberá ser acorde con los precios del mercado.
15. Para tener derecho a certificación, el alumnado participante asignado al proyecto deberá asistir a un mínimo del 90% de la totalidad de las horas de formación extracurricular planificadas para certificar, no pudiendo realizarse formaciones parciales a diferentes grupos de alumnos/as. Las empresas o entidades participantes que impartan la formación deberán emitir una certificación oficial individualizada que acredite las horas de formación, los contenidos impartidos y el número de alumnos y alumnas que han completado la acción formativa y la finalizan con aprovechamiento.
16. Las empresas o entidades participantes deberán firmar toda la documentación que le requiera el centro docente relacionada con la ejecución del proyecto y deberá emitir factura una vez entregado o realizado el bien o servicio objeto del contrato y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución.
17. El plan de formación específico deberá hacer referencia directa a la mejora de las competencias profesionales del alumnado y a la empleabilidad a través del refuerzo del logro de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales recogidos en el/los grado/s D correspondientes.
18. Las actividades que se propongan para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado participante, se podrán realizar tanto en las empresas como en el centro docente, siempre de manera presencial, debiendo quedar registro de las actuaciones realizadas y aportando la documentación que lo acredite.
19. El proyecto deberá contar con medidas de difusión y publicidad vinculadas al proyecto específico, tal y como se recoge en los resuelve decimotercero y decimoquinto de esta resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 6/34	

3. Contenido de los proyectos específicos.

Los proyectos deben especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del Sistema de Información Séneca, conforme al modelo de anexo I de la presente resolución:

- a) Nombre o título del proyecto específico.
- b) Datos del centro docente participante.
- c) Grado/s D al/los que está asociado el proyecto específico. El proyecto podrá ser dirigido a más de un grado, siempre de la misma familia profesional. Se debe especificar la familia profesional a la que pertenece dicho proyecto de las tipificadas en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- d) Datos de la persona coordinadora del centro docente que será responsable del proyecto.
- e) Grupo/s y número de alumnos/as al que esté dirigido.
- f) Relación de empresas colaboradoras y persona responsable del proyecto en las mismas, indicando la tipología de empresa en función del número de trabajadores. En el caso de tratarse de una Micro-pyme o Pyme deberá indicarlo en la declaración responsable que acredite esta condición incluida en el anexo III.
- g) Justificación y propósito del proyecto.
- h) Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en el refuerzo de las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa grados D, así como en el apoyo a los sectores productivos vinculados a la formación profesional.
- i) Competencias profesionales del/los grado/s D asociado/s al/los que contribuye el proyecto .
- j) Módulos profesionales y porcentaje del total de módulos del/los grado/s D asociado/s al/los que contribuye el proyecto.
- k) Propuesta detallada del plan de formación complementaria extracurricular para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado al que está dirigido y el apoyo a los sectores productivos que participen, en el que se incluirá, al menos:
 1. Horas de formación previstas.
 2. Descripción de las actividades de formación previstas.
 3. Contenidos a desarrollar en cada una de las actividades.
 4. Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 7/34	

5. Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
 6. Evidencias del aprendizaje del alumnado.
 7. Lugar y periodo de realización, teniendo en cuenta que dicho plazo se iniciará una vez publicada la resolución del listado definitivo de seleccionados.
 8. Personas responsables de su desarrollo.
- l) Metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.
 - m) Recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.
 - n) Indicadores que se proponen para medir el grado de consecución de los objetivos.
 - o) Impacto del proyecto en la mejora de la empleabilidad del alumnado y en los sectores productivos.
 - p) Presupuesto detallado del proyecto.

Cuarto. Funciones y obligaciones de la persona responsable por parte del centro docente de la coordinación del proyecto.

La persona que realice las labores de coordinación del proyecto llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
- b) Ejercer de interlocutor entre el centro docente y las empresas colaboradoras del proyecto.
- c) Informar del desarrollo del proyecto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, facilitando la información necesaria en los casos que la requiera.
- d) Planificar y organizar las sesiones de trabajo entre centro docente y empresas participantes en base a la planificación establecida en el proyecto, así como la metodología de trabajo en equipo determinando los espacios y tiempos en los que se llevarán a cabo.
- e) Colaborar con la empresa en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por el alumnado conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del proyecto, mediante el acompañamiento al alumnado en las sesiones de formación.
- g) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUCUYFGMC47C	PÁG. 8/34	

- h) Colaborar con las empresas participantes en la detección de necesidades futuras dirigidas al alumnado que supongan una mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del mismo, en función de los cambios del sector productivo.
- i) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como elaborar y presentar, en tiempo y forma, las memorias e informes preceptivos según las instrucciones establecidas en el manual de justificación técnica y económica facilitado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- j) Promover el proyecto como marco para la mejora de los grados D.
- k) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
- l) Asistir a actuaciones y reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la administración educativa.

Las personas que realicen las labores de coordinación de proyectos deberán contar con certificado digital. Además, para poder recibir pagos de la Tesorería de la Junta de Andalucía deben dar de alta una cuenta bancaria, de la que sean el titular, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Quinto. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. El centro docente presentará la solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona titular de la dirección de dicho centro a través del espacio habilitado a estos efectos en el Sistema de Información Séneca (anexo I).
2. Junto con la solicitud del proyecto se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente implicado y declaración de ausencia de conflictos de interés del centro docente (anexo II).
 - b) Compromiso de colaboración centro docente-empresas para la participación en el desarrollo de los proyectos y, en su caso, declaración responsable de acreditación de empresa como PYME (anexo III).
 - c) Detalle de ejecución y planificación económica (anexo V).
 - d) Presupuesto. Se presentará el presupuesto seleccionado, firmado y/o sellado (sin perjuicio de que el centro deba disponer de tres presupuestos o, en el caso de que no fuese posible, una memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto) por cada empresa participante. Los presupuestos deberán detallar uno por uno los precios de cada producto a usar o servicio a realizar (evitando la duplicidad de objeto/fraccionamiento de contrato), así como el precio total.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 9/34	

También deberá mostrar el IVA (impuesto sobre el valor añadido). Cuando la cuota repercute dentro del precio, deberá indicarse “IVA incluido”. En caso de estar exenta de IVA, deberá indicar el artículo de la Ley en que se base dicha exención.

3. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 2 de octubre hasta el 30 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Sexto. Criterios de valoración de los proyectos.

La valoración de los proyectos la realizará la comisión técnica definida en el resuelve séptimo, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran a continuación, con una puntuación máxima total por proyecto de 100 puntos :

- a) Participación de Micro-PYMEs o PYMEs (hasta 15 puntos): Acreditación mediante declaración responsable de que al menos una de las empresas o entidades participantes que imparte la acción formativa ostenta la condición de Micro-PYME o PYME: 15 puntos
- b) Grado de colaboración empresarial (hasta 20 puntos): Participación en el proyecto de más de una empresa o entidad colaboradora. Se otorgarán 5 puntos por cada empresa participante a partir de la segunda, hasta un máximo de 20 puntos:
 - 2 empresas participantes: 5 puntos.
 - 3 empresas participantes: 10 puntos.
 - 4 empresas participantes: 15 puntos.
 - 5 o más empresas participantes: 20 puntos.
- c) Porcentaje de contribución del proyecto al currículo del ciclo formativo (hasta 20 puntos): Porcentaje de vinculación de las actividades del proyecto con los módulos profesionales del/los grado/s D correspondientes. El cálculo se obtendrá mediante la siguiente fórmula, tomando como fuente la carga horaria oficial del currículo del ciclo formativo2: % de contribución =Horas de módulos profesionales del ciclo relacionadas con el proyecto/Horas totales de los módulos profesionales del currículo del ciclo. La puntuación se asignará en función del nivel alcanzado:
 - **c.1.** Nivel de contribución alta (comprendido entre el 81% y el 100%): 20 puntos.
 - **c.2.** Nivel de contribución media-alta (comprendido entre el 61% y el 80%): 15 puntos.
 - **c.3.** Nivel de contribución media (comprendida entre el 41% y el 60%): 10 puntos.
 - **c.4.** Nivel de contribución media-baja (comprendido entre el 21% y el 40%): 5 puntos.
 - **c.5.** Nivel de contribución baja (comprendida entre el 0% y el 20%): 0 puntos.
- d) Calidad y detalle del Plan de Formación Específico (hasta 25 puntos): Propuesta detallada del plan de formación orientado a la mejora de la empleabilidad del alumnado y al apoyo a los sectores productivos participantes. Se asignarán por cada uno de los siguientes criterios especificados la puntuación que se detalla:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUCUYFGMC47C	PÁG. 10/34	

- **d.1.** Desglose y detalle explícito de las horas dedicadas: 5 puntos.
 - **d.2.** Definición clara del periodo y calendario de ejecución: 5 puntos.
 - **d.3.** Desarrollo detallado del programa formativo y sus contenidos: 10 puntos.
 - **d.4.** Especificación de las competencias profesionales previstas a adquirir: 5 puntos
- e) Adecuación de la metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto: hasta 10 puntos.
- **e.1.** Se detallan el reparto de contenidos/competencias entre centro y empresa: 2,5 puntos.
 - **e.2.** Se detallan las reuniones de seguimiento previstas: 2,5 puntos.
 - **e.3.** Se detallan el canal y formato de comunicación (actas, plataforma, informes): 2,5 puntos.
 - **e.4.** Se detallan el procedimiento ante incidencias (absentismo, incumplimientos, etc.): 2,5 puntos.
- f) Recursos necesarios: hasta 5 puntos.
- **f.1.** Descripción detallada de los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo del proyecto: 2,5 puntos.
 - **f.2.** Descripción detallada de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del proyecto: 2,5 puntos.
- g) Espacios formativos: hasta 5 puntos.
- **g.1.** Identifica los espacios físicos (aulas, talleres, instalaciones en la empresa) donde se desarrollará la formación: 5 puntos.
 - **g.2.** No identifica los espacios físicos (aulas, talleres, instalaciones en la empresa) donde se desarrollará la formación: 0 puntos.

En caso de empate entre varios proyectos solicitados, el orden de preferencia se establecerá tras aplicar los siguientes criterios de desempate:

- Haber obtenido los 15 puntos del criterio a).
- Haber obtenido mayor puntuación en el criterio b), referido al grado de colaboración empresarial.
- Haber obtenido mayor puntuación en el criterio c), referido a poseer un mayor porcentaje de contribución del proyecto a los módulos profesionales de/los grado/s D afectado/s.
- Haber obtenido mayor puntuación en el criterio d), referido a la propuesta detallada del plan de formación específico para la mejora de la empleabilidad del alumnado al que está dirigido y apoyando a los sectores productivos que participen.
- Haber obtenido mayor puntuación en el criterio e), referido a la adecuación de la metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.
- Haber obtenido mayor puntuación en el criterio f), referido a los recursos necesarios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 11/34	

- Haber obtenido mayor puntuación en el criterio g), referido a los espacios formativos.

Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos de la presente resolución tal y como se establecen en el resuelve tercero.

El procedimiento de aprobación de los proyectos se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo. Comisión técnica de valoración.

Se constituirá una comisión técnica de valoración, previamente al inicio del periodo de valoración de solicitudes. La convocatoria y coordinación de las sesiones de la comisión corresponderá a la persona que ostente la Presidencia, y se reunirán cuando sea necesario durante el periodo de valoración, alegaciones y subsanaciones hasta la publicación de la resolución definitiva.

La composición de dicha comisión será la siguiente:

- Al menos tres personas, nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Una de ellas, con rango de jefe/a de servicio, actuará como Presidencia, y otra de ellas actuará como Secretaría.
- Se podrá contar con hasta un máximo de seis docentes funcionarios de carrera con antigüedad en el puesto de al menos dos años, designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, como vocales.

La comisión técnica de valoración realizará las siguientes funciones:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, en su caso, la entrega de los documentos necesarios para la subsanación.
- Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelto sexto.
- Realizar la propuesta de resolución provisional de proyectos admitidos, no admitidos y excluidos y definitiva de los proyectos seleccionados y no seleccionados, en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el resuelto sexto, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno en función de la asignación presupuestaria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su aprobación y publicación la resolución provisional de proyectos admitidos, no admitidos y excluidos y definitiva de los proyectos seleccionados y no seleccionados.
- Resolver las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria, así como resolver cualquier aspecto no previsto en el texto de esta resolución que pueda surgir.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 12/34	

- f) Revisar el anexo II relativo a la declaración de la persona titular de la dirección del centro docente en relación al cumplimiento del artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea que recoge la prohibición de la doble financiación como uno de los principios generales aplicables a las subvenciones (concedidas por la UE), y que se contempla en su artículos 191 y 194, indicando que “En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Los miembros de la comisión actuarán conforme a procedimientos eficaces y proporcionados en materia de prevención del fraude, así como a las medidas destinadas a evitar y detectar posibles conflictos de intereses, todo ello de acuerdo con la normativa vigente, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea. Para ello deberán acreditar la inexistencia de conflicto de intereses con la cumplimentación y firma del documento DACI.

Los miembros de la comisión técnica de valoración deberán contar con certificado digital. Además, para poder recibir pagos de la Tesorería de la Junta de Andalucía deben dar de alta una cuenta bancaria, de la que sean el titular, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Octavo. Exclusión de solicitudes.

Serán motivo de exclusión directa y no subsanación aquellos casos en que se den las siguientes circunstancias:

- Se destine el proyecto a otros fines no acometidos en la presente resolución.
- No se delimite claramente el objeto de servicio prestado de cada empresa o entidad contratada, dando lugar a existencia de fraccionamiento.
- Se presenten dos o más proyectos por el mismo centro docente con un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar.
- El proyecto haya sido redactado, en más de un 50%, por un agente de inteligencia artificial.
- Se emplea la inteligencia artificial durante la elaboración del proyecto pero no se declara esta circunstancia, tal y como se recoge en el resuelve tercero.
- Solicitudes no firmadas en su presentación a través del Sistema de Información Séneca.
- Solicitudes no presentadas en el plazo y en la forma señalada.

Noveno. Resolución y publicación.

- Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de publicación, se elevará la propuesta de resolución provisional de los proyectos admitidos, no admitidos y excluidos, a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su aprobación, ordenados por orden

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 13/34	

- decreciente de puntuación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el resuelve sexto, indicando el centro docente y grado/s D participantes.
- Este listado se publicará en la página web de la Consejería de Educación y, adicionalmente en el portal web de Formación Profesional Andaluza .
 - A partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de la documentación requerida, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o, en su caso, desistir de la solicitud. Si no se formularan subsanaciones, alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.
 - Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones, contenido ni finalidad principal de las acciones de formación previstas en el proyecto originalmente presentado.
 - Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y tras la evaluación de las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, en un plazo máximo de diez días hábiles, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos seleccionados, ordenados por puntuación obtenida, y no seleccionados, con indicación expresa de la causa de denegación. La cantidad de proyectos seleccionados dependerá de la puntuación máxima obtenida y del presupuesto disponible.
 - La resolución definitiva de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web de la Consejería de Educación, y adicionalmente en el portal web de Formación Profesional Andaluza.

Décimo. Financiación de los proyectos.

- La Consejería de Educación facilitará los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta resolución.
- La aplicación presupuestaria a la que se refiere la presente convocatoria será la designada por la Secretaría General Técnica en la medida D443EBF0C1. La cantidad asignada a proyectos específicos de formación complementaria extracurricular vinculados a grados D, en centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía, en el curso escolar 2026/2027, asciende a 4.130.005,01 euros.
- La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes a los proyectos seleccionados a los centros docentes con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento ordinarios del centro.
- Para fomentar la participación en la convocatoria y en aras de garantizar la calidad y ejecución de los proyectos, que finalmente redunden en el impulso de la formación profesional, para esta convocatoria, el importe máximo por proyecto será de 25.000 euros (IVA incluido). El importe total a transferir a cada centro será el resultado del número de proyectos seleccionados y del coste de los mismos.
- Los saldos de crédito disponibles, que se produzcan por insuficiencia de proyectos seleccionados en el marco de la presente convocatoria, se podrán destinar a la convocatoria de proyectos específicos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C

PÁG. 14/34



formación complementaria extracurricular relacionados con el arte sacro vinculados a grados D, de las familias profesionales de fabricación mecánica, madera, mueble y corcho y textil, confección y piel, cofinanciados por el programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en el curso escolar 2026/2027; dejando constancia en el expediente del cambio de destino de los mencionados saldos y su justificación.

Undécimo. Costes subvencionables

1. Conforme a lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027 (anexo IV), se citan a continuación aquellos que podrán realizarse:
 - Gastos de formación.
 - Gastos de coordinación.
 - Gastos de alquiler de espacios y/o de medios técnicos necesarios para impartir las actividades formativas.
 - Gastos de material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades formativas.
2. Las actividades deben encontrarse efectivamente realizadas y pagadas a 15 de junio de 2027.
3. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en el Manual de justificación técnica y económica. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de «responsable de gestión económica» en el centro docente.
4. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado será de 15 días tras la finalización de la formación impartida, y siempre con fecha límite del 30 de junio de 2027.
5. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
6. La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente podrá percibir una remuneración por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto establecidas en el resuelto cuarto, conforme a lo establecido en el anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Educación y conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Esta remuneración no podrá ser superior al 25% del importe del los presupuestos presentados.
7. Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo, firmado por la dirección del centro,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C

PÁG. 15/34



conforme al modelo de acreditación de horas facilitado a la persona coordinadora del proyecto. Estas horas no podrán superar el cómputo de las treinta horas máximas, que comenzarán a computarse desde la aprobación definitiva del proyecto, en función de las horas de formación del alumnado y de la calidad en la planificación, ejecución y justificación técnica y económica del proyecto.

8. Asimismo, la coordinación del proyecto será valorada a efectos de provisión de vacantes con 0,5 puntos y a efectos de sexenios con las horas de formación certificadas por la dirección del centro con un máximo de 30 horas.
9. Las personas que ejerzan sus funciones en el centro docente, tanto responsable de la coordinación del proyecto como personal de la comisión técnica, desarrollarán sus funciones fuera del horario lectivo.
10. En el caso de que no se justifiquen ni técnica ni económicamente las cantidades sufragadas para el desarrollo del proyecto, se procederá a la detracción de las mismas con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.
11. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación conforme al Manual de justificación técnica y económica facilitadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Duodécimo. Condiciones para la contratación de servicios.

1. Para la elaboración y ejecución del plan de formación complementaria específico, los centros docentes contratarán servicios formativos externos con empresas o entidades cuya actividad principal esté relacionada con las actuaciones programadas.
2. Las condiciones específicas aplicables a la contratación de los distintos servicios se ajustarán a lo establecido en el anexo IV.

Decimotercero. Obligaciones de los centros docentes beneficiarios.

Los centros docentes que desarrollen proyectos específicos objeto de esta resolución están obligados a:

- a) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a las directrices del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo, de 24 de junio de 2021, el Reglamento UE 2021/1057, la Orden TES 106/24, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 17/2007 de 10 diciembre, de Educación de Andalucía.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
- c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 16/34	

- d) Llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben, comprometiéndose a que el alumnado participante tenga una asistencia mínima del 90 % de las horas de formación y cuente con la correspondiente certificación de finalización con aprovechamiento. El incumplimiento de este compromiso podrá tenerse en cuenta para la participación en futuras convocatorias.
- e) Los centros deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en la normativa autonómica, nacional y comunitaria, según lo recogido en el resuelve decimoquinto de difusión, promoción y publicidad.
- f) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, conforme al plazo y formato de conservación de la documentación justificativa indicados en la normativa nacional y en la comunitaria.
- h) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
- i) Adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, y para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias. La persona titular de la dirección y la responsable de la gestión económica del centro docente, así como la persona coordinadora del proyecto deberán cumplimentar y firmar el documento DACI previamente al comienzo de la ejecución de los contratos (anexo II).
- j) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria de justificación técnica y económica, y soporte documental, al término del proyecto, según las instrucciones establecidas en el manual de justificación técnica y económica facilitado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Decimocuarto. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente llevará a cabo las oportunas actuaciones de control, evaluación y seguimiento de las actividades desarrolladas y, así mismo, recabará de los centros docentes la documentación e información necesarias para la correcta justificación de los fondos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.
2. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias, respecto a lo establecido en la presente resolución.
3. Los centros docentes facilitarán el ejercicio de dichas actuaciones, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones *in situ* de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras actuaciones de evaluación efectuadas por las autoridades competentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUCUYFGMC47C	PÁG. 17/34	

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios estarán obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y, en aplicación de la normativa comunitaria, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo del Consejo de 24 de junio de 2021, todos los documentos justificativos relacionados con la operación que reciba ayuda de los Fondos se conservarán en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

Decimoquinto. Difusión, promoción y publicidad.

1. Estas actuaciones serán cofinanciadas por el FSE+ 2021-27 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía.
2. Los centros educativos, durante el desarrollo del proyecto y al finalizar el mismo, darán difusión a las actuaciones realizadas a través de los canales que consideren más oportunos al desarrollo de su proyecto:

- Documentos: carteles, dípticos/ trípticos informativos, con sus logos correspondientes.
- Enlaces: información de enlaces web.
- Imágenes y/o fotografías. Vídeos.

3. Los centros deberán cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación establecidas en la normativa nacional y en la normativa comunitaria (FSE+):

Las exigencias de la normativa europea sobre Fondos Europeos se recogen, entre otros, en los artículos 46, 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, así como en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Según lo establecido en esta normativa, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación de sus actuaciones cofinanciadas tan pronto como comience la ejecución de las operaciones, así como deberán informar al público del apoyo de los fondos obtenidos, a través de:

1. Una breve descripción de la operación en su página web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en las redes sociales de manera proporcionada al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.
2. Una declaración (“Cofinanciado por la Unión Europea”) que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
3. El beneficiario exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel/placa de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 18/34	

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y, adicionalmente, en el portal web de Formación Profesional Andaluza.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUYFGMC47C

PÁG. 19/34



ANEXO I. FORMULARIO SOLICITUD DEL PROYECTO

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO Y CENTRO DOCENTE.

TÍTULO DEL PROYECTO			
CÓDIGO CENTRO		CENTRO	
Domicilio			Provincia
Correo electrónico			Teléfono

2. DATOS DEL/LOS GRADO/S D AL/LOS QUE VA DIRIGIDO.

Familia profesional	
Nivel de Grado D	
Ciclo formativo	
Nivel de Grado D	
Ciclo formativo	

**(Añadir tantas filas como sea necesario)*

3. PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Datos de la persona coordinadora del proyecto del centro docente.	
Coordinador	
DNI	
Correo electrónico	
Teléfono contacto	
Curso y grupo/s del alumnado al que va dirigido	N.º de alumnos/as
1.	
2.	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUYFGMC47C

PÁG. 20/34



3.			
Total alumnado			
Datos de las empresas colaboradoras			
Nombre empresa		NIF	
Responsable proyecto			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	
Tipología n.º trabajadores			
* (Añadir tantas filas como sea necesario)			

4. JUSTIFICACIÓN Y PROPÓSITO DEL PROYECTO.

--

5. OBJETIVOS.

Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto (detalladas por cada sector participante).

6. ADECUACIÓN DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Descripción y adecuación de las empresas participantes en relación al currículo del/los grado/s D al/los que va dirigido el proyecto (detallada para cada empresa colaboradora).

7. COMPETENCIAS PROFESIONALES.

Competencias profesionales del/los grado/s D implicado/s a cuya adquisición contribuye el desarrollo del proyecto.

8. MÓDULOS PROFESIONALES A LOS QUE CONTRIBUYE EL PROYECTO.

Módulos profesionales del/los grado/s D al/ los que contribuye el proyecto y porcentaje.
Porcentaje (%) de módulos profesionales del total de los que constituyen un ciclo formativo que están vinculados al proyecto.
* (Añadir tantas filas como sea necesario)

9. PLAN DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EXTRACURRICULAR.

Plan de formación previsto que debe cumplimentarse accediendo a la pantalla de Plan de Formación (mediante el botón 'Plan de formación' del formulario).
1. Horas de formación previstas. 2. Descripción de las actividades de formación previstas. 3. Contenidos a desarrollar en cada una de las actividades. 4. Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado. 5. Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar. 6. Evidencias del aprendizaje del alumnado. 7. Lugar y periodo de realización, teniendo en cuenta que dicho plazo se iniciará una vez publicada la resolución del listado definitivo de seleccionados. 8. Personas responsables de su desarrollo.

10. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.

11. RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS.

Recursos humanos (Detallados por cada empresa participante).
Recursos materiales (Detallados por cada empresa participante).

12. INDICADORES QUE SE PROPONEN PARA MEDIR EL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Desglosar los indicadores por cada empresa participante.

13. IMPACTO DEL PROYECTO EN EL REFUERZO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO Y EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

Describir cómo afectará el desarrollo del proyecto en el refuerzo de las competencias profesionales y a la empleabilidad del alumnado participante.

Describir cómo afectará el desarrollo del proyecto en los sectores productivos implicados.

14. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Se deberá adjuntar documento con el presupuesto de cada acción prevista en el espacio habilitado en el Sistema de Información Séneca.

Presupuesto	Importe
TOTAL IVA INCLUIDO (máx 25.000,00 euros, IVA incluido) (El total no debe superar el importe obtenido del cálculo del coste proyecto a partir del coste unitario 13 € x N.º alumnos/as a certificar x N.º horas formación)	

En _____, a la fecha de la firma.

(firma de la dirección del centro)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUYFGMC47C	PÁG. 23/34



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE Y DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CENTRO DOCENTE

D./D.^a _____, titular de la dirección del centro
docente _____, con código _____.

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Claustro del profesorado. (Fecha acta: __ / __ /2026)
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar o Consejo Social. (Fecha acta: __ / __ /2026)
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que ha sido informado/a de la cofinanciación por la Unión Europea (FSE+) de la presente convocatoria y ha comunicado al Claustro del profesorado esta circunstancia.
- Que la persona coordinadora del proyecto ha sido designada de acuerdo a criterios de idoneidad, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente del/los grado/s D al que va dirigido, y no ha sido nombrada como tal para más de un proyecto en la misma convocatoria.
- Que este proyecto no incurre en doble financiación por haber sido beneficiario de otra convocatoria similar.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según se establece en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 24/34	

- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de visibilidad, transparencia y comunicación, de conformidad con los artículos 47 y 50 y el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 del FSE+.
- Que está informado de que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, (versión refundida) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal» y me comprometo a cumplir las exigencias establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de «Conflicto de intereses».
- Que se compromete a adoptar medidas y procedimientos antifraude eficaces y proporcionados, para evitar y detectar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales y comunitarias.

En _____, a la fecha de la firma.

(firma de la dirección del centro)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C

PÁG. 25/34



ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE-EMPRESA/AUTÓNOMO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PYME PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EXTRACURRICULAR VINCULADOS A GRADOS D, EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

La empresa/autónomo _____ con NIF/DNI _____ y
domicilio social en _____, municipio
_____, provincia _____, C.P. _____, teléfono
_____, correo electrónico _____, y en su nombre D./D.^a
_____, como representante legal.

MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado:

TÍTULO DEL PROYECTO	
------------------------	--

coordinado por el centro docente _____, según lo regulado en la
Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocan
proyectos específicos de formación complementaria extracurricular vinculados a grados D, cofinanciados por
el programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en el curso escolar 2026/2027.

A tales efectos, informa que las actividades a realizar con los centros docentes serán:

- Actividad 1. Diseñar el plan de formación específico para el alumnado al que va dirigido el proyecto en colaboración con el centro docente.
- Actividad 2. Coordinación con la persona responsable del centro docente para el desarrollo del proyecto.
- Actividad 3. Designar a una persona responsable para el desarrollo del proyecto.
- Actividad 4. Certificación de las horas de formación del alumnado con el detalle de los contenidos impartidos.

DECLARA

- Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Acreditación de la condición de PYME: Teniendo en cuenta los criterios del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:
1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 26/34	

2. Se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. Se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Marque la casilla que corresponda en función del último ejercicio cerrado:

☐ NO ES PYME: La empresa supera los límites cuantitativos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (ocupa a 250 o más personas y/o su volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros y su balance general anual excede de 43 millones de euros), por lo que no tiene la consideración de PYME.

☐ SÍ ES PYME: En la actualidad, la empresa _____ ocupa a menos de _____ personas y tiene un volumen de negocios que no excede de _____ millones de euros y/o un balance general anual que no supera los _____ millones de euros (elegir volumen de negocios, balance general o ambos), tal y como consta en la documentación relativa al último ejercicio cerrado, por lo que es considerada una PYME.

En _____, a la fecha de la firma.

(firma del representante legal de la empresa)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUYFGMC47C	PÁG. 27/34	

ANEXO IV

CONTRATACIÓN, GESTIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EXTRACURRICULAR VINCULADOS A GRADOS D EN EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al personal docente responsable de la coordinación del proyecto la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en presente anexo.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente facilitará las instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de formación profesional “Proyectos Específicos” cofinanciadas por el programa FSE+ Andalucía 2021-2027, en el curso 2026/2027.

1 Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto.
- Factura correspondiente a los bienes o servicios suministrados.

Se incorporarán tres presupuestos, de cada gasto elegible a realizar, a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Guía Básica de contratación para los centros docentes disponible en el Sistema de Información Séneca. Cuando no sea posible la obtención de las tres ofertas, deberá incorporarse al expediente la correspondiente justificación motivada, de acuerdo con el procedimiento de contratación del contrato menor previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017.

Los centros docentes públicos de titularidad de la Junta de Andalucía podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 28/34	

En aquellos proyectos en los que intervengan varias empresas contratadas, se delimitará de forma expresa el objeto del servicio prestado por cada una de ellas en el desarrollo de la formación específica, evitando cualquier fraccionamiento del servicio contratado, el centro vigilara especialmente el cumplimiento del artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El importe máximo a percibir y solicitar por los centros será de 25.000 euros, IVA incluido, por proyecto presentado, para lo que se establece el coste unitario, por hora y alumno a certificar, para los proyectos específicos de formación complementaria extracurricular vinculados a grados D de 13 €.

De tal manera, el coste a subvencionar resultará de la aplicación de:

Coste unitario * N.º de horas de la acción formativa * N.º de alumnado a certificar

Dicho coste unitario engloba la totalidad de los costes subvencionables del proyecto, incluidos los gastos de formación, los gastos de coordinación, el alquiler de espacios o medios técnicos y el material didáctico necesario para el desarrollo de las acciones formativas, sin que proceda la imputación de costes adicionales fuera de la citada cuantía.

Para la justificación y liquidación final de la cuantía económica asignada al proyecto, será requisito imprescindible aportar la certificación oficial e individualizada de la formación del alumnado participante. Solo se considerarán gastos justificables y subvencionables aquellos correspondientes al alumnado que haya recibido al menos el 90% de las horas de formación planificadas y cuente con la correspondiente certificación de finalización con aprovechamiento.

La remuneración de la persona responsable de la coordinación del proyecto, regulada en el apartado 6 del resuelve undécimo y calculada conforme a la Orden de 8 de marzo de 2005, tendrá carácter interno y orientativo a efectos de cálculo y justificación, debiendo entenderse incluida dentro del coste unitario aplicable, sin que suponga un incremento del importe subvencionable resultante de la fórmula establecida. Esta remuneración no podrá ser superior al 25% del importe de los presupuestos presentados.

2 Gastos elegibles.

Los gastos elegibles deberán estar comprendidos en lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027, se citan a continuación aquellos que podrán realizarse:

2.1 Arrendamiento y cánones.

Los gastos de alquiler de bienes muebles o inmuebles se considerarán gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la operación.

Los gastos de alquiler deberán ser conformes a los precios de mercado. En el caso de gastos por servicio integral de alquiler de bienes sin opción de compra (Renting), su precio no podrá ser superior al coste de un alquiler más la contratación de servicios adicionales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 29/34	

La documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento se enumera a continuación:

1. Justificación documental de que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario, que se pueda utilizar para el mismo fin.
2. En el caso de alquiler de bienes inmuebles:
 - Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado.
 - No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.
3. En su caso, declaración de la entidad responsable en relación al porcentaje imputable y el método de cálculo de los gastos imputados.
4. Contrato o convenio formalizado entre las partes, que deberá estar publicado en el perfil del contratante.
5. Documentación soporte del gasto imputado en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía, y del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).
6. Documentación contable de los gastos imputados (ADO o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADO, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
7. Documento soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

2.2 Material y suministro.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución y sean proporcionales a la formación que se va a impartir en cuestión incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.

No serán elegibles los materiales de papelería y/o de oficina destinados para uso general del centro.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

2.3 Contratación de empresa para prestación de servicio.

Objeto principal de la prestación del servicio: formación complementaria del alumnado.

Serán elegibles aquellos servicios contratados, tales como el desplazamiento del alumnado al lugar donde se vaya a impartir la formación, siempre y cuando sean necesarios y se vinculen expresamente a esta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUCUYFGMC47C	PÁG. 30/34	

2.4 Gastos de coordinación.

Serán elegibles los gastos de personal que participe en la operación y que perciba las compensaciones económicas pertinentes.

Para poder recibir pagos de la Tesorería de la Junta de Andalucía deben dar de alta una cuenta bancaria, de la que sean el titular, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

3 Documentación justificativa relativa a los gastos.

3.1 Documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento:

- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- Modelo de aprobación del gasto.
- Contrato formalizado por las partes.
- Factura justificativa del gasto.
- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del Sistema de Información Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria. El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos mínimos: Identificación y número de cuenta del Ordenante; Identificación y número de cuenta del Beneficiario; información que garantice la pista la auditoría y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

Se podrá solicitar que los documentos bancarios estén sellados por la entidad bancaria pertinente.

En el caso de arrendamiento, además:

- Justificación documental de que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin.

En el caso de bienes inmuebles, además:

- Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, este debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

3.2 Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material o suministros:

- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- Modelo de aprobación del gasto.
- Contrato formalizado por las partes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C

PÁG. 31/34



- Factura justificativa del gasto.
- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del Sistema de Información Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3.3 Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio (formación):

- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.
- Modelo de aprobación del gasto.
- Contrato formalizado por las partes.
- Certificación oficial e individualizada de la formación del alumnado participante, emitida por la empresa/entidad, donde se acredite expresamente el número de horas impartidas, los contenidos desarrollados y la relación nominal del alumnado que ha completado la acción formativa y la finaliza con aprovechamiento, requisito indispensable para la justificación del importe recibido.
- Factura justificativa del gasto.
- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-27 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del Sistema de Información Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3.4 Documentación justificativa relativa a los gastos de coordinación:

La documentación justificativa relativa al personal participante en la operación, se enumera a continuación:

- Documentación de designación del personal para participar en las acciones concretas que se vinculan a la operación y cuyos gastos directos van a imputarse y en la que conste la toma de conocimiento de dicho personal ha sido informado de la cofinanciación por parte del programa FSE+ 2021-2027 de sus remuneraciones.
- Documentación que pruebe la ejecución material de los trabajos del personal vinculado a la operación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHCUYFGMC47C

PÁG. 32/34



- Documentación soporte del gasto imputado, minuta del personal u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten las remuneraciones percibidas y la liquidación del IRPF correspondiente, en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+, y del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).
- Documentación contable de los gastos imputados (ADO o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADO, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de contabilidad o habilitada al efecto.
- Documento soporte del pago de los gastos imputados.

4 Gastos no elegibles.

Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables ni gastos de funcionamiento corrientes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA

01/10/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C

PÁG. 33/34



ANEXO V

DETALLE DE EJECUCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SOLICITUD

TÍTULO DEL PROYECTO	
CENTRO DOCENTE	
CÓDIGO	

CÁLCULO DEL IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (Aplicación del módulo de coste unitario de 13 € por hora y alumnado a certificar, según el resuelve undécimo y el Anexo IV).

Cálculo del coste proyecto			
COSTE UNITARIO	N.º DE HORAS FORMATIVAS PLANIFICADAS	N.º DE ALUMNADO A CERTIFICAR (1)	IMPORTE (Máx. 25.000,00 €, IVA incl.)
13,00 €			
ACCIONES			DOTACIÓN ECONÓMICA
Pago al coordinador (3)			
IMPORTE TOTAL (Máx 25.000,00 euros, IVA incl.) (2) (El total no debe superar el importe obtenido del cálculo del coste proyecto a partir del coste unitario)			

*(Insertar tantas filas como sean necesarias)

(1) Conforme al resuelve tercero, apartado 2.16, se refiere al número de alumnos/as previstos que completarán al menos el 90% de las horas y obtendrán certificación con aprovechamiento.

(2) El importe total engloba la totalidad de los costes elegibles de la operación (formación, coordinación, alquileres y material didáctico/publicidad) y debe coincidir con el total indicado en el anexo I de solicitud. Para las acciones indicadas no podrá existir duplicidad.

(3) Se podrá realizar un pago al coordinador, siempre que se cumplan con los requisitos y no se supere el resultado del cálculo con el coste unitario del proyecto ni se supere el máximo de 25.000,00 euros (IVA incluido) por proyecto.

En _____, a la fecha de la firma.

(firma de la dirección del centro)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm6VEV92WTSYFHMHGCUYFGMC47C	PÁG. 34/34	